



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-AL/MDSL

San Luis de Cañete, 05 de Abril del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2021, la Opinión Legal N° 034-2021, de fecha 26 de marzo del 2021; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 y 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que la Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículos II del título Preliminar de la Ley N 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...) La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en las facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el Derecho y el Deber de los ciudadanos a participar activamente en la Gestión Municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, asimismo conforme al Artículo 17° de dicho cuerpo normativo, en su numeral 1, establece que los gobiernos (...) están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, en su numeral 2, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de su consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que lo gobiernos (...) locales establezca de acuerdo a Ley. Finalmente en artículo 113 numeral 5) de la norma acotada se establece que el vecino de una jurisdicción municipal ejerce su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito (...).

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de ciudadanía para el accionar del estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos; ello en concordancia con la prescripción en los artículos 111° y 119° de la LOM que establecen que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de los mecanismo de participación vecinal y del ejercicio del derecho políticos de conformidad con la constitución y la respectiva norma de la materia y que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa de gobierno local al pueblo convocada para un fin específico. El Concejo Provincial o el Distrital, mediante ordenanza y reglamentara la convocatoria a cabildo abierto.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales



Se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley N° 26300 – Ley de participación y control ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisando en el numeral 34) del artículo 9 que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacio de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa



Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de San Luis para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, dada la coyuntura sanitaria y de emergencia nacional, corresponde considerar efectuar la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafío que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; para mejo realización de esta Audiencia Pública Virtual que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de San Luis para promover; facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como los de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Luis – Cañete, de sesión de concejo ordinaria de fecha 30 de marzo del 2021; luego del debate correspondiente aprobó por MAYORIA lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA
PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Luis, compuesto por VI Títulos, 20 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.





Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación, asimismo su difusión por los medios de comunicación con la finalidad de garantizar que la población en general tome conocimiento, y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munisanluiscanete.gob.pe.

Artículo Sexto.- DEJESE sin efecto toda normatividad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
CAÑETE
Delia Victoria Solorzano Carrion
Delia Victoria Solorzano Carrion
ALCALDESA

